



deintra mercaderes.

SEI DO QVARTO. VELENTE
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OSENTA
Y OCHO.

Este Publico Dijo que reduciendose a dos
puntos la orden del referido Consejo para el
Informe del derribo del Almacan, a saber,
El tiempo que Venerifica para el total
Estanco, y el Capital preciso para esta obra;
y la Ciudad hace limitar estos dos puntos
Extremos, y en el caso de indi-
ca los medios, forma, y disposicion para
hacer Executable el mismo derribo (como
pues solicita mediante los informes hechos
al Ingeniero Director desta Plaza) de ve-
chos, atender, y tomar voto de los Cavalleros
Diputados de este Consejo en calidad de
tales, y de otros Diputados que no se
afore el conocimiento e Interbenen de
Cavalleros que conuienen a la Policia, y
demar respeto de la Publica utilidad de
esta Ciudad como el presente en que se
tiene opinion de proprio Ingeniero e Civil
teniendo la calidad Comunal, pues interesado
en este Particular, seuen, y pueden pro-
poner Expedientes que tal vez les ocurran

